I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se resuelve la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la instalación consistente en el cambio de titularidad de la AAI-058/13, de Danone, S. A., a A-Ware Asturias, S. L. U. Expte. AAI-058/M1-23 (AUTO/2023/6019).

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—La empresa Danone, S. A., con CIF A-17000852 y domicilio social en la c/ Buenos Aires, n.º 21, 8029, Barcelona, es titular de la instalación industrial denominada Fábrica de Elaboración de Derivados Lácteos, ubicada en Salas, término municipal de Salas.

Dicha instalación cuenta con autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de fecha 23 de abril de 2008, de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (BOPA de 13-VI-2008), modificada y actualizada por Resolución de 16 de julio de 2015, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Segundo.—En cumplimiento del artículo 5.d) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, referente a la obligación del titular de la instalación de comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, los cambios que tengan lugar en relación con la titularidad de la instalación, y según lo indicado en el artículo 65.2 de la Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental del Principado de Asturias, se deberá adjuntar copia del acuerdo suscrito entre las partes, donde se identifiquen las condiciones en que pretende llevarse a cabo la subrogación de la actividad y se acredite, cuando proceda, la prestación por el nuevo titular de las garantías legalmente exigibles, que serán como mínimo equivalentes a las ya constituidas.

Para ello, en fecha 5 de mayo de 2023 el titular comunica que se ha llevado a cabo, en fecha 31 de marzo de 2023, el cambio de denominación social de "Danone, S. A.," a "A-Ware Asturias, S. L. U.", para lo cual adjuntan contrato privado de acuerdo de compraventa de activos de las instalaciones industriales ubicadas en Salas (Asturias).

Tercero.—Para tramitar esta solicitud, se incoa en el Servicio de Autorizaciones Ambientales el expediente AAI-058/M1-23.

Fundamentos de derecho

Primero.—A la instalación industrial de referencia le es de aplicación el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (Ley IPPC), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por realizar actividades incluidas en el anejo 1 de dicha Ley, categoría 9.1.c) Tratamiento y transformación solamente de la leche, con una cantidad de leche recibida superior a 200 toneladas por día (valor medio anual).

Segundo.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1 de la Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental del Principado de Asturias, los titulares de instalaciones que dispongan de autorización ambiental integrada deberán comunicar al órgano sustantivo ambiental la transmisión de la titularidad de la instalación.

Tercero.—Resulta competente para resolver el expediente la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, en función de lo previsto en el texto refundido de la Ley IPPC, en cuanto a la definición de órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada y habida cuenta de la actual estructura de la Administración Autonómica establecida en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y de conformidad con cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el texto refundido de la Ley de prevención y control integrado de la contaminación, el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, la Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y demás legislación sectorial que resulte aplicable, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Modificar la titularidad de la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa Danone, S. A., con CIF A-17000852 y domicilio social en la c/ Buenos Aires, n.º 21, 08029, Barcelona, para la instalación industrial denominada Fábrica de Elaboración de Derivados Lácteos, ubicada en Salas, término municipal de Salas, a favor del nuevo

Cód. 2024-01325

titular A-Ware Asturias, S. L. U., con CIF B-72556111 y domicilio social en plaza Portal de Sitges, 5, Local, Vilanova I La Geltru, Barcelona.

Segundo.—A-Ware Asturias, S. L. U., como nuevo titular, queda subrogado en los derechos, obligaciones y responsabilidad del titular anterior establecidos en la autorización ambiental integrada y cuantas otras obligaciones sean exigibles de conformidad con la legislación estatal y autonómica de aplicación.

Tercero.—El nuevo titular no podrá comenzar la actividad hasta que no se resuelva la modificación sustancial de la AAI solicitada (expediente AAI-058/MS1-23), como consecuencia de los cambios en el proceso de producción que tiene intención de llevar a cabo.

Cuarto.—La presente resolución se notificará individualmente al titular, al Ayuntamiento de Salas y, debido a que la instalación realiza vertidos al dominio público hidráulico de cuencas gestionadas por la Administración General del Estado, a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Quinto.—Se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y se pondrá a disposición del público en el portal RAMAS.

Sexto.—Recursos que proceden.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que el interesado/los interesados pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

En Oviedo, a 7 de febrero de 2024.—La Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.—Cód. 2024-01325

Cód. 2024-01325